

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN TAXI HASTA CENTROS SANITARIOS CON FINES DE ATENCIÓN MÉDICA DESTINADO A PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SOT DE FERRER.

PRIMERO.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es conceder ayudas para la financiación del coste del transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos, a disposición de la población domiciliada en el municipio de Sot de Ferrer que adolezca de falta de disponibilidad de vehículo propio o de licencia en vigor para la conducción de vehículo, y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

- Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos de titularidad pública o privada quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados.

Estas bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El ayuntamiento concede las ayudas en base a la competencia en materia de servicios sociales y asistencial regulada en el artículo 25.1 de la LRBRL y artículo 33 de la Ley 8/2010 de régimen Local Valenciana.

SEGUNDO.- Crédito presupuestario

El pago de las subvenciones se realizará con cargo a la partida de gastos 231-48000 del vigente presupuesto, dotada inicialmente de 1200 €.



Dicho crédito podrá incrementarse cuando se produzca un aumento del crédito disponible, cuando este aumento sea consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

TERCERO.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios/as de esta línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronada en el municipio de Sot de Ferrer.
- b) Encontrarse al corriente de pagos con el ayuntamiento (no aplicación de la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones respecto a las deudas con la Seguridad Social y Agencia tributaria).
- c) La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1. Que no disponga de vehículo.
 - 2. Que adolezca de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
 - 3. Que su licencia de conducción se encuentre limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
 - 4. Que no dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
 - 5. Ante una de las circunstancias anteriores, que no disponga de familiar o allegado



Ayuntamiento de Sot de Ferrer

que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

CUARTO .- Cuantía.

El importe a subvencionar será de hasta el 100 % del gasto, el porcentaje estará en función del crédito máximo disponible y del número de solicitudes que se hayan presentado.

CINCO.- Régimen de compatibilidades.

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin. Procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará con la publicación de la Convocatoria y se podrán presentar solicitudes hasta el día 15 de diciembre de 2024

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se ha de presentar preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.1 Solicitud.

La persona interesada deberá presentar ante el registro del Ayuntamiento de Sot de Ferrer la siguiente documentación:

a) Instancia general.



Ayuntamiento de Sot de Ferrer

- b) Citación previa al servicio médico de destino o declaración responsable, indicando la fecha en que se va a acudir al servicio.
- c) Declaración responsable sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en la base cuarta.

6.2 Organismo gestor.

La gestión de los expedientes de la presente convocatoria será llevada a cabo por la Secretaría del Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria, los interesados podrán solicitar información a las oficinas del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, o llamando al teléfono 964 135127.

SÉPTIMO.- Justificación.

Una vez la persona interesada haya hecho uso del servicio discrecional de taxi con fines médicos, deberá aportar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Acreditación documental de la efectiva asistencia al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento, expedida por el correspondiente centro médico, optométrico, audiológico u odontológico.
- b) Factura acreditativa del coste económico del servicio de transporte discrecional prestado, emitida por el titular del vehículo taxi a nombre de la persona destinataria.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros en la que consten los datos bancarios de la persona beneficiaria.

OCTAVO.- Resolución y notificación.

El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este ayuntamiento para su aprobación.

Una vez la alcaldía emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la



Ayuntamiento de Sot de Ferrer

persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.

Para las solicitudes no aceptadas se especificarán claramente las razones de la denegación.

El ayuntamiento tramitará las solicitudes por riguroso orden de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

NOVENO.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sot de Ferrer. Fecha al Margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

